



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se establecen los criterios y metodología para la evaluación de desempeño del actual titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, los cuales consisten en lo siguiente:

A) Criterios:

- I. Cumplimiento en la entrega del informe de su gestión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública dentro del plazo establecido (10%).
- II. Cumplimiento en la entrega de sus informes ante el órgano de gobierno de la Institución que corresponda de acuerdo a su normatividad (20%).
- III. Cumplimiento en la entrega de copia de los informes semestral y anual al H. Congreso del Estado de Yucatán de conformidad con las reformas de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de mayo 2017 (art.139 párrafo tercero) (10%).
- IV. No contar con quejas y/o denuncias sobre el desempeño de su gestión que haya causado ejecutoria con responsabilidad por faltas graves, para el titular del órgano interno de control, a la fecha de publicación de este Acuerdo. (20%).
- V. Resultados de mejoras en la gestión del Titular del órgano Interno de Control y la implementación de acciones preventivas para eficientar el uso y manejo de los recursos públicos del Instituto (20%).



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

- VI. Valoración del informe final de gestión y de los resultados presentados por el Titular del órgano interno de control sobre el análisis del documento y de la comparecencia (20%).

B) Metodología:

- I. El Titular del Órgano interno podrá entregar a más tardar 60 días naturales anteriores al vencimiento de su nombramiento, solicitud para continuar un periodo inmediato posterior, curriculum, e informe por escrito de su gestión a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del Congreso del Estado.
- II. Distribución a los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia de la solicitud, curriculum, y el informe de gestión para su análisis.
- III. Comparecencia del Titular ante la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia para resolver dudas sobre el informe de gestión presentado y evaluar el desempeño del mismo según los criterios establecidos.
- IV. Dicha Comisión Permanente deberá emitir un dictamen respecto de la solicitud para continuar un periodo inmediato posterior, en la que deberá proponer, en su caso, su continuidad en el cargo.
- V. La comisión permanente turna el dictamen al pleno de la legislatura para la votación y aprobación en su caso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En caso de presentarse la solicitud para continuar un periodo inmediato posterior por parte del actual titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, llevarán a cabo la evaluación del



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

desempeño para proponer su continuación por un periodo inmediato posterior, al H. Congreso del Estado de Yucatán, en su caso.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán para que notifique al ciudadano Contador Público Wilbert Arturo Salazar Durán, para los efectos de lo dispuesto en este acuerdo.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:

DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.

SECRETARIO:

DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.